


INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS EN LA PARCELA 5 DE LA SALINA DE SAN RAMÓN




ctaqua CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 1/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

Con el presente documento se pretende tramitar la **autorización de cultivos marinos de moluscos bivalvos** (*Magallana gigas*, *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Scrobicularia plana*), de acuerdo a lo especificado en el *Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía*, para la “Parcela 5 de la Salina de San Ramón”, situada en el Parque Natural Bahía de Cádiz, en el término municipal de Chiclana de la Frontera.


Para ello, se aportará la información relativa a la siguiente normativa de aplicación:

- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones sometidas a los instrumentos de control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.*

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 2/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	5
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA	5
4. MARCO NORMATIVO QUE AFECTA AL PROYECTO	11
5. ASPECTOS AMBIENTALES.....	12
5.1. Afecciones ecológicas	12
5.2. Consumo de recursos.....	13
5.2.1. Superficie de suelo ocupado	13
5.2.2. Consumo de agua	14
5.2.3. Consumo energético	14
5.2.4. Consumo de materias primas.....	14
5.3. Fuentes generadoras de vertidos, emisiones y residuos	15
5.3.1. Vertidos.....	15
5.3.2. Emisiones.....	15
5.3.3. Residuos	16
5.4. Prevención de enfermedades.....	17
6. CONCLUSIONES.....	18
7. BIBLIOGRAFÍA.....	18

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 3/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			


1. INTRODUCCIÓN

Las explotaciones salineras situadas en las marismas mareales, constituyen enclaves de elevado interés dentro de las zonas litorales andaluzas. Gracias a las periódicas renovaciones hídricas de carácter mareal a las que se encuentran sometidas las marismas, estos espacios se han considerado desde hace siglos como una importante fuente de recursos acuáticos, ya que numerosas especies de peces, moluscos y crustáceos marinos hacen uso de las condiciones de este ecosistema para su desove y posterior cría.

Actualmente el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene disponibilidad de entre 400 y 600 Ha de salinas y terrenos inundables, siendo titular de algunas de ellas. Con objeto de dinamizar los esteros del Parque Natural Bahía de Cádiz mediante el impulso del sector acuícola y generar empleo, el ayuntamiento apostó el pasado año 2018 por un proyecto social, en el que, tras un proceso de licitación pública, cedió la concesión de varias de estas salinas a varios vecinos del municipio.

Por otro lado, en un informe presentado por CTAQUA titulado “Estimación de capacidad de carga y productiva de las salinas y espacios intermareales en el Municipio de Chiclana para aprovechamiento Marisquero”, se analizaron 8 posibles parcelas, entre ellas la de objeto del presente proyecto, situadas en el espacio de más interés ambiental-productivo de la zona AND 208. SANCTI PETRI. Este estudio fue encargado por la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con objeto de fomentar iniciativas acuícolas marisqueras en dicha zona a fin de aminorar los posibles efectos negativos en las diversas actividades marisqueras, apoyando y potenciando la actividad reglada. Del estudio se desprende que, la parcela 5 de San Ramón, posee buenas características para el desarrollo de actividades acuícolas en base a la facilidad de acceso, estado de la parcela, presencia de especies de interés, características del sedimento y compatibilidad con otras actividades llevadas a cabo en la zona.

Nos encontramos, por tanto, ante una actividad empresarial en auge, motivada fundamentalmente por la aceptación comercial de estos productos pesqueros, pero, además, sustentada en cimientos tradicionales. Con el desarrollo del presente proyecto se creará un gran espacio húmedo de gran interés ambiental para el Parque Natural Bahía de Cádiz, que permitirá el aprovechamiento acuícola de especies autóctonas de la zona, que poseen además un alto interés comercial en la actualidad.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 4/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

En base a todo lo anterior, y con objeto de seguir fomentando la actividad económica regulada en esta zona, se constituye el presente proyecto cuya ubicación está prevista en uno de estos espacios, la parcela 5 de la Salina de San Ramón, presentando buenas expectativas productivas.


2. OBJETIVO

El presente informe constituye parte de la documentación que ha sido elaborada con objeto de obtener la autorización de cultivos marinos en la “Parcela 5 de la Salina de San Ramón”, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, donde se quiere llevar a cabo un cultivo extensivo mejorado de moluscos, en sus fases de preengorde y engorde, a partir de semilla procedente de la captación natural en dicha zona. No obstante, en caso de que la captación sea insuficiente, se procederá a la adquisición de semilla, en el caso de ostión y de las dos especies de almeja, procedente de criadero.

De esta forma, el objetivo de este documento es dar a conocer el grado de interacción del proyecto productivo planteado con el medio ambiente en la zona donde se llevarán a cabo las actuaciones productivas, así como la evolución previsible de las condiciones ambientales durante el cultivo.

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA

La salina donde se va a ubicar la futura instalación acuícola se encuentra situada en el **Parque Natural Bahía de Cádiz**, el cual es uno de los 30 Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Cádiz y el mayor de los Parques Naturales de ámbito marino que en ella existen (Barbate, Entorno de Doñana, Estrecho, Bahía de Cádiz).

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 5/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

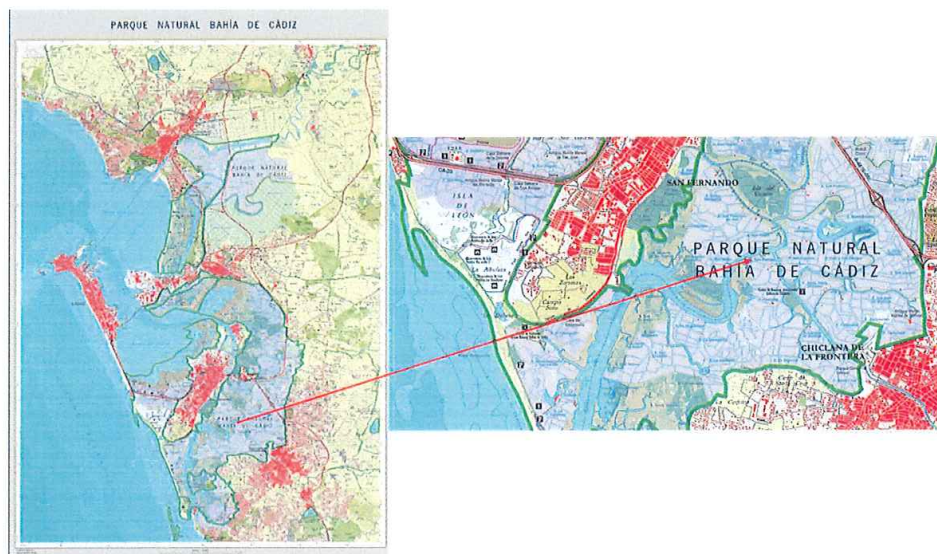



Figura 1. Situación general de la parcela 5 de la Salina de San Ramón en las marismas del Parque Natural Bahía de Cádiz (Fuente: elaboración propia)

Este espacio natural protegido, se encuentra en la costa occidental gaditana, entre los 36° 22' y 36°37' de latitud norte, y entre los 6°7' y 6°16' de longitud oeste, abarcando terrenos de los términos municipales de El Puerto Santa María, Puerto Real, Cádiz, San Fernando y Chiclana de la Frontera. Además, se extiende desde la desembocadura del río Guadalete (al norte) hasta el poblado de Sancti Petri (al sur), limitando al oeste con la Bahía de Cádiz, y al este, por los terrenos agrícolas de Chiclana y Puerto Real, incluyendo la zona intermareal de la Bahía de Cádiz y todas las zonas húmedas de su entorno inmediato de caños y salinas.

La parcela donde se va a ubicar la futura explotación acuícola es una planicie mareal que, de acuerdo con la clasificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Bahía de Cádiz, según el *Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz* (zona B4 “Cursos de agua y planicies mareales”), posee un grado de protección intermedio por lo que sus características naturales brindan un alto potencial para el aprovechamiento y explotación ordenada de los recursos marisqueros. Asimismo, forma parte de la Red Natura 2000 y se encuentra clasificada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) según las dos directivas europeas: la *Directiva Aves (2009/147/CE)* y la *Directiva Hábitats (92/43/CEE)*.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 6/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

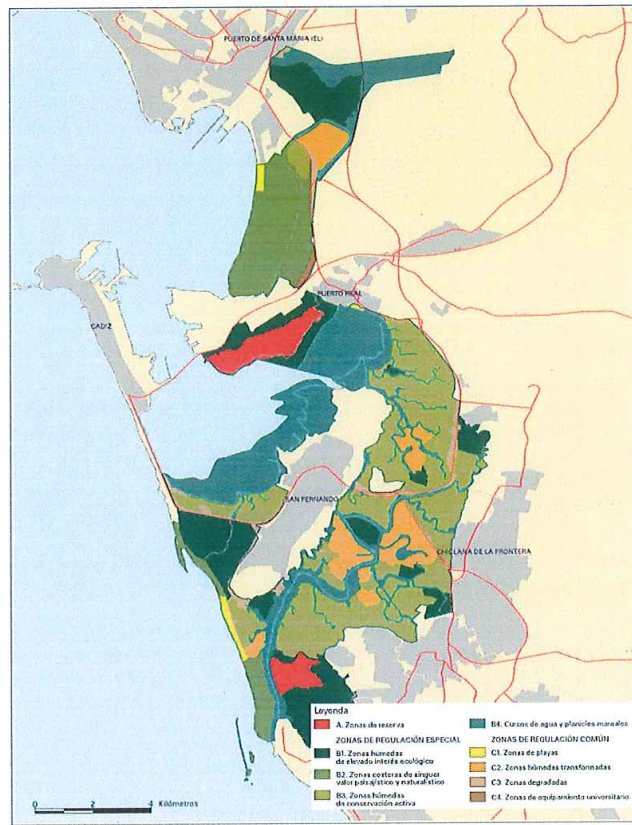



Figura 2. Zonificación del Parque Natural Bahía de Cádiz (Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio)

Este lugar también forma parte de la Red Natura 2000 y se encuentra clasificada como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)** y **Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA)** según las dos directivas europeas: la *Directiva Aves (2009/147/CE)* y la *Directiva Hábitats (92/43/CEE)*.

El Parque Natural Bahía de Cádiz, situado en la costa gaditana occidental, ocupa una extensión de 10.522 Ha. El suave clima Mediterráneo, la influencia marina y la diversidad de sus ecosistemas, unidos a la localización geográfica estratégica (entre el Parque Nacional de Doñana y el Estrecho de Gibraltar), hacen de este espacio un enclave especial en las rutas migratorias de multitud de aves entre el continente europeo y el africano. Además, la zona supone una zona de paso en la migración de especies tan importantes como es la anguila europea (*Anguilla anguilla*).


ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 7/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

El clima Mediterráneo es de tipo semihúmedo, con temperaturas suaves y ausencia de heladas (las máximas se encuentran alrededor de los 30-35°C en verano y las mínimas entre 6-12°C en invierno). El régimen hidrológico es deficitario, ya que el único aporte importante de agua dulce lo constituyen las lluvias, que son escasas (precipitación media entre 550-650 mm) y la evaporación media de la zona alcanza 1.529 mm, por lo que suelen darse episodios de sequía. La característica más importante es el régimen de vientos predominantes en la zona, que son del eje direccional Este-Oeste (Levante, seco; Poniente, húmedo), cuya alternancia influye decisivamente sobre la humedad relativa de la zona, estando normalmente por encima del 75%, aunque en poco tiempo puede sufrir bruscas oscilaciones.

El terreno es de tipo arenoso y arcilloso, rellenado durante el pleistoceno por los aportes fluviales del río Guadalete. Se distinguen distintos tipos de unidades geomorfológicas (marismas naturales, salinas, caños mareales...).

- Las marismas se caracterizan por una gran incidencia del medio marino, que se establece a través de una compleja red de caños y canales por los cuales penetra el agua salina durante la creciente de las mareas.
- Las salinas ocupan la mayor parte de la superficie de las antiguas marismas naturales. Cada salina, está constituida por una serie de lagunas de extensión y formas variables, con una profundidad máxima de 1-2 m en el estero (laguna principal de captación de agua y cría de peces) y una mínima de unos pocos centímetros en los cristalizadores de sal. El agua se almacena en los esteros durante las mareas vivas y es forzada a circular por gravedad por los distintos depósitos existentes, mediante diferencias de nivel de agua de cada zona. En la actualidad, se distinguen distintos usos en estas salinas de la Bahía de Cádiz; extracción de sal, cultivos marinos extensivos, semi-intensivos o intensivos. Muchas de ellas se encuentran en estado improductivo e incluso, rellenadas.
- Los caños mareales configuran una intrincadísima red a partir del mayor de todos ellos, el caño de Sancti Petri, que atraviesa las marismas comunicando el océano Atlántico con el saco interno de la Bahía de Cádiz, en sentido Sur-Norte. Las mareas de la Bahía de Cádiz y su zona de influencia son de tipo semidiurno (dos pleamares y dos bajamares cada 24 horas), de rango inferior a 3,5 metros.

Atendiendo a las características físico-químicas del agua, la temperatura media oscila entre los 11, 1° C en diciembre y los 23,8°C en agosto, con una evolución típicamente estacional. La salinidad varía también con la época del año, la intensidad de las mareas y la distancia al

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 8/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

mar, no existiendo gradientes respecto a la profundidad. Los valores mínimos se sitúan en torno a 21 g/l en enero y los máximos alrededor de 47,4 g/l en agosto. La concentración de oxígeno disuelto sigue una evolución estacional inversa a la temperatura y salinidad, con media máxima de 10,9 mg/l y media mínima de 2,5 mg/l en febrero.

La finca denominada “Parcela 5 de la Salina San Ramón” tiene una superficie aproximada de 26.663 m² y se encuentra bañada por el caño Sancti-Petri al encontrarse situada en las orillas de este. Limita al sur con la “Salina de la Pastorita” y está incluida dentro del Dominio público marítimo terrestre.

Según los datos del Catastro, la finca posee una REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE el nº 11015A001090010000QM, y localización Polígono 1, Parcela 9001, Río Sancti-Petri, Chiclana de la Frontera (Cádiz). Tiene una superficie catastral de 610.802 m². El catastro lo considera como una única parcela, estando catalogada como de uso agrario y en estado improductivo.

Dentro de esta, se ubicaría, por tanto, la parcela para la cual se solicita la autorización de cultivo, tal y como puede apreciarse en la siguiente figura.

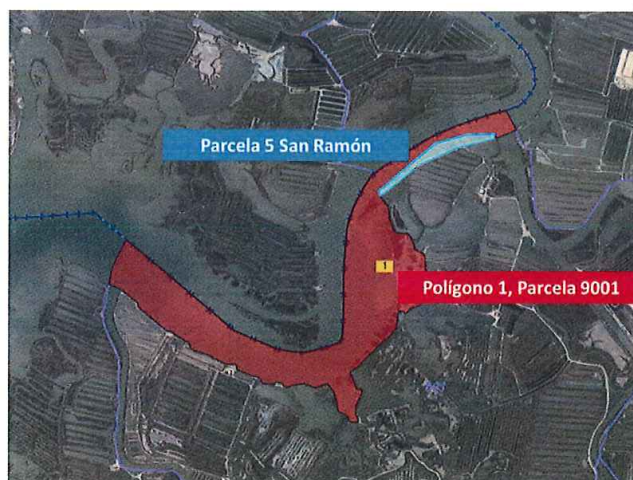



Figura 3: Ubicación de la zona del proyecto respecto a la parcela del catastro (Fuente: Elaboración propia)

Asimismo, cabe señalar que la parcela se encuentra ubicada dentro de la zona de producción 208 Sancti-Petri (Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía) por lo que el cultivo de moluscos estaría justificado.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 9/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

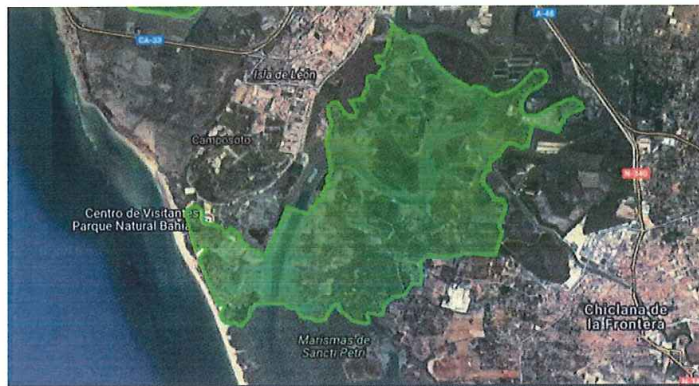


Figura 4. Zona de producción 208

En dicha zona, por lo tanto, está permitida la recolección de las especies objetivo de este proyecto.

Provincia:
 Zona:
 Especie:
 Situación:

Código	Zonas de Producción	Nombre	Nombre común	Especies	Nombre científico	Situación legal	1ª Causa	Fecha	2ª Causa	Fecha
AND 208	SANCTI PETRI		Almeja fina		<i>Ruditapes decussatus</i>	CERRADA	Imposible Recogida	21/05/2018		
			Almeja japonesa		<i>Ruditapes philippinarum</i>	CERRADA	Imposible Recogida	21/05/2018		
			Coquina de fango		<i>Scrobicularia plana</i>	CERRADA	Veda	01/04/2019		
			Ostión		<i>Argopecten gigas</i>	CERRADA	Veda	01/05/2019		
			Ostra plana		<i>Ostrea edulis</i>	ABIERTA		11/04/2019		

Figura 5. Situación legal de la zona de producción 208. Fuente: consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible

La ubicación exacta, así como sus coordenadas, pueden apreciarse en la siguiente figura.

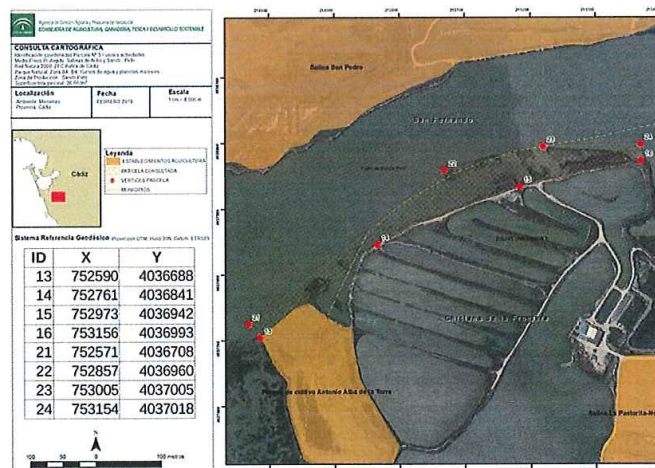


Figura 6. Situación exacta de los puntos que definen las coordenadas de la finca (Fuente: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía)

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 10/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRÍGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En base a ello, la parcela 5 de San Ramón quedaría dividida en parcelas de similar tamaño quedando dividida como puede apreciarse en la Figura 6.

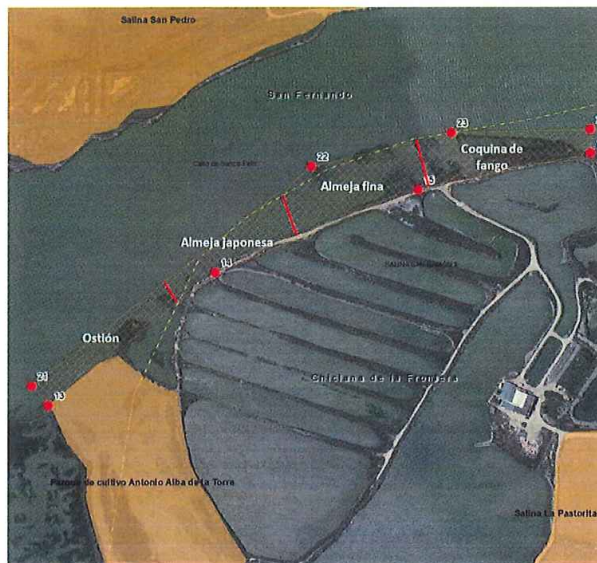


Figura 7. División de la parcela para la producción de las distintas especies. Fuente: Elaboración propia


Como vemos, cada una de las cuatro parcelas, de aproximadamente unos 6.665 m², estará dedicada a la siembra y producción de cada una de las especies para las cuales se solicita la autorización. Para su división, se emplearán estacas de madera que señalarán la ubicación de cada producción.

4. MARCO NORMATIVO QUE AFECTA AL PROYECTO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En el título III de dicha ley se articulan los instrumentos de prevención y control ambiental, cuyo fin es prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones. Son instrumentos de prevención y control ambiental los siguientes:

- a) La Autorización Ambiental Integrada.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 11/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

- b) La Autorización Ambiental Unificada.
- c) La Evaluación Ambiental de Planes y Programas.
- d) La Calificación Ambiental.
- e) Las Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental.

Adicionalmente, *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles; y modifica el contenido del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Concretamente, en el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, se indica que serán sometidas a trámites las actividades desarrolladas por “9.9. Instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año. AAU*”.

En este caso, al contemplarse el desarrollo de un sistema productivo extensivo en el que no se alcanzarán las 500 TM anuales, no será necesario someter la actividad a trámite de AAU, según lo especificado en la normativa de referencia.


5. ASPECTOS AMBIENTALES

En este apartado se evalúan los posibles impactos que las distintas actividades de aprovechamiento y cultivo de especies de estero pueden producir sobre el medio ambiente.

Aunque el tipo de régimen extensivo tradicional de moluscos en zonas intermareales no produce apenas perturbaciones en el medio (en comparación con otro tipo de cultivos), se va a hacer una revisión de cada uno de los aspectos ambientales, así como una evaluación de los posibles impactos que las distintas actividades productivas pueden producir sobre el medio ambiente.

5.1. Afecciones ecológicas

Las actuaciones de cultivo que se pretenden desarrollar en la parcela 5 de la Salina de San Ramón, se concentran en el Parque Natural Bahía de Cádiz, constituyendo el mismo un ámbito de extraordinaria diversidad ecológica y paisajística, por lo tanto, estas actuaciones

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 12/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

no sólo deberán ser respetuosas con el medio, sino que tenderán a beneficiar el entorno que le rodea generando servicios ecosistémicos y capital natural inexistentes antes de la puesta en marcha del cultivo.

El objetivo básico de esta actuación es poner en marcha un cultivo extensivo tradicional de especies autóctonas presentes de forma natural en este espacio protegido (moluscos) el cual contribuirá, a través del mantenimiento de los fondos y al uso de semilla procedente de la captación natural, a mejorar la diversidad paisajística a la vez que favorecerá la riqueza natural y preservación de la fauna y flora autóctona de la zona.

5.2. Consumo de recursos

5.2.1. Superficie de suelo ocupado

Como ya se ha comentado, la parcela donde se realizará el cultivo forma parte del Parque Natural Bahía de Cádiz, espacio que constituye una zona de extraordinaria diversidad ecológica y paisajística. El mosaico de ecosistemas que forman este lugar alberga una biodiversidad única en Europa, destacando por su importancia como lugar de paso, cría e invernada para miles de aves europeas y africanas.

En este caso, la implantación de un modelo de producción acuícola sostenible y tradicional no afectará de forma negativa ni a la flora ni a la fauna presente en el entorno. De hecho, desde el punto de vista estratégico para el cultivo, interesa mantener la zona en condiciones óptimas de mantenimiento para obtener una producción adecuada.

Como ya se ha comentado con anterioridad, según la consulta realizada a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, la parcela de cultivo ocupará una superficie total de 26.663 m².


ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 13/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			



Figura 8. Vista de la parcela 5 de San Ramón (Fuente: Google Earth)

5.2.2. Consumo de agua


Teniendo que en cuenta que el cultivo aprovechará las bajas y subidas naturales de la marea que se dan en el caño, en este sentido, no se producirá ningún tipo de consumo de agua. Asimismo, las densidades de producción al situarse dentro de lo que se considera cultivo extensivo mejorado, tampoco afectarán a la calidad de las aguas.

5.2.3. Consumo energético

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, el único **consumo energético** que se producirá en el cultivo, es el aprovechamiento de la propia energía mareal natural. Por tanto, no será necesario implementar ningún equipo de bombeo ni ninguna fuente de energía eléctrica adicional puesto que tampoco será preciso la instalación de ninguna forma de alumbrado en el presente proyecto, debido a que las labores productivas y de mantenimiento se realizarán durante el día.

5.2.4. Consumo de materias primas

En los sistemas extensivos acuícolas y, concretamente, en el cultivo de moluscos en zonas intermareales, se aprovecha como fuente de alimentación la **producción natural** del ecosistema, por lo que el suministro de nutrientes dependerá de la materia en suspensión, de los nutrientes y de las partículas procedentes del flujo. En ningún caso se empleará piensos ni ninguna otra forma de alimento externo.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 14/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

5.3. Fuentes generadoras de vertidos, emisiones y residuos

5.3.1. Vertidos

Esta es una de las afecciones clave desde el punto de vista medioambiental de la actividad, especialmente en los cultivos semiintensivos e intensivos. No es así en los cultivos extensivos, y menos en los cultivos de moluscos en zonas intermareales donde la alteración del medio hídrico producida como consecuencia de la actividad acuícola será prácticamente nula, gracias al simple aprovechamiento de las mareas y a la calidad del agua que se devuelve al medio receptor.


El cultivo extensivo planteado apenas generará cargas orgánicas y, de hecho, el *Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía*, en su artículo 2, punto 3, apartado a, lo excluye de solicitar la autorización de vertidos, por la afección mínima que produce al medio. Gracias al funcionamiento del propio cultivo y a su dinámica biológica, la calidad del agua que se devolverá al medio receptor no presentará parámetros desajustados frente al caudal de entrada. Además, las cargas serán muy bajas y no contarán con suministro de alimentación externa, por lo que las concentraciones de nitrógeno, fósforo y sólidos en suspensión serán muy bajas. Por ello, se puede considerar que la intensidad de esta acción es baja.

5.3.2. Emisiones

En cuanto a las **emisiones gaseosas**, el régimen de vientos de la zona posibilita una renovación de aire intensa, la cual se ve favorecida por la situación de la finca, al ser un espacio extremadamente abierto. Es por ello que no se considera la producción de ningún tipo de emisión gaseosa derivada de la actividad productiva.

La finca donde se llevará a cabo el cultivo se sitúa dentro de los dominios de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000, y a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, los cultivos marinos que se encuentren en estas zonas, no se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera ya que no emiten de forma sistemática ninguna de las sustancias de su anexo III ni lo están así catalogadas dentro de la normativa vigente. Por lo tanto, no será necesario disponer de una autorización de emisiones a la atmósfera.

Mediante el aprovechamiento y cultivo extensivo de especies de estero por medio de captación de agua mareal, no se esperan actuaciones que impliquen **emisiones sonoras**. No

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 15/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

obstante, al encontrarse la instalación muy alejada de núcleos urbanos difícilmente se perturbará a la población.

En cuanto a la población animal, se mantendrán contactos con los gestores del Parque Natural y con carácter previo al inicio de la actividad, se realizará un análisis de la presencia de puntos de nidificación de aves protegidas en los alrededores de la instalación acuícola, así como sus épocas de nidificación. De esta forma se adecuará la potencial contaminación acústica a sus periodos de nidificación y crecimiento.

Es por ello que las emisiones acústicas también se consideran puntuales e insignificantes, y serán absorbidas por el espacio abierto en donde se encuentran los terrenos en cuestión.

5.3.3. Residuos


En las instalaciones acuícolas se pueden generar; residuos urbanos no peligrosos (RUNP), Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano (SANDACH) y residuos peligrosos. Los titulares de las instalaciones que generan residuos al ser considerados por la Ley 7/2007 como “poseedores de residuos”, tienen que cumplir con la legislación ambiental vigente en materia de residuos.

En el presente proyecto, se producirán varios tipos de residuos:

- **Residuos Urbanos No Peligrosos (RUNP)**
- **Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano y los productos derivados de los mismos (SANDACH)**

*Residuos Urbanos No Peligrosos (RUNP)

En Andalucía, es de aplicación el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*. A nivel estatal, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados* es la normativa de referencia. Los residuos de acuicultura se encuentran reflejados la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*. En el mencionado Listado Europeo de Residuos (LER), los residuos procedentes de la acuicultura se codifican de la siguiente manera: “02 00 00 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos”.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 16/19
FIRMADO POR	JUANA GARCÉS RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

***Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano (SANDACH)**

El Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), define los **subproductos animales** como:

“Cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los oocitos, los embriones y el esperma”.

Los SANDACH procedentes de las instalaciones acuícolas con incidencia en LIC, se clasifican en dos categorías:

“Categoría 2: los animales y partes de animales que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

Categoría 3: los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano, no incluidos en la categoría 2”.


Al ser un cultivo extensivo, las cargas de animales en las lagunas serán muy pequeñas y por tanto, la probabilidad de aparición de enfermedades, mínima. Los SANDACH que generará la actividad acuícola serán de la categoría 2 y en cantidades muy pequeñas.

La generación de residuos podría ser negativa para el paisaje, por la introducción de elementos ajenos al mismo y para la atmósfera, si se dieran malos olores. Pero la intensidad de esta actividad es tan baja, dada la mínima cantidad de residuos generados, que no es significativa siendo, además, su persistencia temporal, ya que al retirar los pocos residuos generados se eliminarían los efectos ocasionados.

5.4. Prevención de enfermedades

Los parámetros de cultivo de la instalación, con tan baja carga, hacen que la probabilidad de aparición de patologías sea realmente remota. A pesar de ello también se tomarán una serie de medidas y controles:

- Control y retirada de las posibles bajas.
- Mantenimiento de la limpieza en la vestimenta y en los distintos utensilios.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 17/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

- Mantenimiento de la higiene de los empleados.

6. CONCLUSIONES

Una vez descritas y valoradas las posibles incidencias ambientales relativas a la puesta en marcha del cultivo de moluscos bivalvos en la parcela 5 de la Salina de San Ramón, se pone de manifiesto el bajo impacto de la actividad en el medio ambiente debido a las características intrínsecas del propio cultivo, al emplear bajas cargas, sin aporte de alimentación externa y sin que la ubicación del proyecto suponga la realización de obra o modificación alguna del terreno.


Por otro lado, es necesario resaltar el impacto positivo de la actividad acuícola que se pretende llevar a cabo en la zona, que generará un espacio de humedal capaz de mejorar la diversidad paisajística a la vez de favorecer la riqueza natural y preservación de la fauna y flora autóctona de la zona.

El cultivo y aprovechamiento de forma regulada de las especies de moluscos bivalvos autóctonas de la Bahía de Cádiz, será sin duda, una forma muy eficaz de proteger las especies en su medio natural, pues desviará la presión ejercida sobre los bancos de producción en estas zonas inundables, evitando las pescas incontroladas de las poblaciones libres.

Por otra parte, el desarrollo de actividades económicas en las marismas de la Bahía de Cádiz, favorecerá la conservación de estos espacios; ya que se realizarán limpiezas periódicas de la zona; así como su mantenimiento, permitiendo el incremento del grado de recuperación y conservación del ecosistema. Por tanto, esta actuación será ejemplo del aprovechamiento sostenible de un espacio actualmente en desuso, que aportará además un valor socioeconómico a un área deprimida a la vez de compatibilizar la producción con el mantenimiento de zonas naturales.

7. BIBLIOGRAFÍA

- *Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.*
- *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones sometidas a los*

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 18/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

instrumentos de control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada;*
- *Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía.*
- *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas.*
- *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*



Mª Luisa Iglesia Chaves

Licenciada en Ciencias del Mar y Ciencias Ambientales

DNI 48978394-D

Universidad de Cádiz

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - Resolución de 1 de diciembre de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de Noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia en expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el anexo (BOJA n1 237 de 9 de diciembre de 2015)			PÁGINA: 19/19
FIRMADO POR	JUANA GARCES RODRIGUEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. AGRICULTURA, GAN. PESCA Y D. S. CA.	FECHA EMISIÓN	18/11/2019 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	LUGAR EMISIÓN	CADIZ
CÓDIGO	3ZS9AJG67CRYZHB5UJDH9P6P57QK4X	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
